

RESOLUCIÓN

2014-1034

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de los mismos mes y año, creó la Secretaría Nacional del Agua como una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, que tiene por finalidad conducir los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas, subcuencas, micro cuencas o demarcaciones hidrográficas e hidrogeológicas, de acuerdo a la Ley de Aguas y su Reglamento, y más disposiciones aplicables;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 583 del 23 de noviembre de 2011, el señor Presidente de la República nombra al Ing. Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63 del 21 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008; y, el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 respectivamente, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley;

2014- 1034

- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "... Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS...";
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa...";
- Que,** mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011-402 de 16 de diciembre del mismo año, el Secretario Nacional del Agua resolvió delegar a los señores Subsecretarios y Coordinadores Regionales de las Nueve Demarcaciones Hidrográficas de la Secretaría Nacional del Agua y al Coordinador General Administrativo Financiero para que en su representación asuman las siguientes competencias: a) Contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial, no sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; b) Aprobar los pliegos, autorizar el inicio de procesos, negociar, cuando fuere del caso, adjudicar los respectivos contratos, y cancelar o declarar desiertos los procesos, designar la Comisión Técnica encargada de llevar adelante cada proceso, designar al funcionario o funcionarios responsables del uso del control del portal de compras públicas; c) Suscribir los contratos de acuerdo a lo establecido a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como ejecutar los mismos, nombrar administradores y fiscalizadores;
- Que,** el artículo 50, numeral 3 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Procedimientos de cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.; para lo cual se debe aplicar el procedimiento establecido en el Art. 56 y 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

2014-1034

- Que,** mediante memorando No. SENAGUA-DGCA.8-2014-0693-M de 21 de octubre de 2014 dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, la Directora de Calidad de Agua, solicita la autorización para el inicio del proceso para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO AMBIENTAL DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUA Y SEDIMENTOS EN DISTINTAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DEL TERRITORIO ECUATORIANO”**, por un valor de \$ USD 146.665,40 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON 40/100) incluido el IVA y la inclusión en el PAC. Requerimiento que fue debidamente aprobado;
- Que,** mediante memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2014-1114-M de 12 de noviembre de 2014 dirigido al Coordinador General Jurídico, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita se revisen los pliegos del proceso y se elabore la Resolución de inicio del mismo;
- Que,** la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2014); y, existen los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven de la ejecución contractual, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 20-00-001-005-730212-1701-001-0000-0000, denominada “Investigaciones Profesionales y Exámenes de Laboratorio”, de conformidad con la certificación presupuestaria No. 633, emitida por la Dirección Financiera de la Secretaría del Agua- Planta Central con fecha de 06 de noviembre del 2014, con lo que se cumple con las normas legales respectivas.

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la delegación concedida:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Cotización de Bienes y Servicios No. **COTBS-SENAGUA-03-2014** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO AMBIENTAL DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUA Y SEDIMENTOS EN DISTINTAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DEL TERRITORIO ECUATORIANO”**; y, **APROBAR** los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial y Pliegos del proceso.

Artículo 2.- PUBLICAR en el portal www.compraspublicas.gob.ec el contenido de la presente resolución, como documento habilitante para iniciar el proceso de Cotización de Bienes y Servicios que se autoriza.


2014- 1034

Artículo 3.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa quien coordinará sus actividades con las demás unidades administrativas internas relacionadas con la contratación que se autoriza.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **20 NOV. 2014**



Econ. Paul Pérez Gafter
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**

EDO/JMG/NATV/erv.